

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL OPLE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa³, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.
- III El 22 de enero de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG16/2020**, por el cual se designó a la ciudadana María de Lourdes Fernández Martínez como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, quien tomó protesta de su encargo ante el Consejo General, en sesión solemne el 23 de enero del mismo año.

¹ En lo siguiente, Constitución Federal.

² En adelante, INE.

³ En lo subsecuente, Estatuto SPEN.

⁴ En lo posterior, OPLE Veracruz.

- IV El 6 de febrero de 2020, mediante oficio **INE/DESPEN/0482/2020**, la Lic. Ma del Refugio García López notificó su designación como Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- V El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo por el que, con fundamento en el artículo 25, numeral 3, inciso a) del Reglamento Interior de este Organismo, se establecieron acciones para cumplir las medidas implementadas por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵ mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- VI El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020** por el que se aprobaron los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia COVID-19.

- VII El 8 de abril del 2020, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que se autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

- VIII El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG162/2020**, por el cual reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- IX El 23 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, expidió el Reglamento de

⁵ En lo posterior, Consejo General.

Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- X El 26 de enero del 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo OPLEV/CG045/2021, se nombró como titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, y Órgano de Enlace al Lic. Juan Alvarado Martínez.

- XI El 19 de marzo del 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE53/2021**, se aprobaron Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- XII En consecuencia el 29 de marzo del 2021, mediante Circular **INE/DESPEN/016/2021**, signada por la titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral⁶, se notificó la aprobación de diversos Lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁷ para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁸, entre ellos los Lineamientos de Incentivos.

- XIII El 16 de abril de 2021, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG374/2021** por el cual se designó a la ciudadana Maty Lezama Martínez como Consejera Electoral del OPLE Veracruz, quien tomó protesta de su encargo ante el Consejo General, en sesión solemne el 17 de abril del mismo año.

⁶ En lo subsecuente, DESPEN.

⁷ En lo posterior, SPEN.

⁸ En adelante, OPLE.

- XIV** El 20 de abril de 2021, se llevó a cabo una reunión de carácter virtual con la DESPEN, con la finalidad analizar el desarrollo y elaboración del nuevo programa de incentivos.
- XV** El 21 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG167/2021**, aprobó la modificación de la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, quedando de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez.
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- XVI** El 20 de mayo del 2021, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN el Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Veracruz⁹.
- XVII** El 26 de julio de la presente anualidad, mediante correo electrónico la DESPEN remitió diversas observaciones al Programa de Incentivos de este Organismo, mismas que fueron atendidas y remitidas a la DESPEN el 30 siguiente.
- XVIII** El 10 de noviembre del 2021, mediante oficio **INE/DESPEN/DPL/128/2021**, signado por el titular de la Dirección de Planeación de la DESPEN, se otorgó el visto bueno al Programa de Incentivos, remitido por este Organismo.

⁹ En lo posterior, Programa de Incentivos.

- XIX** El 29 de noviembre del 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CPSSPEN/002/2021** por el que se propone al Consejo General el Programa de Incentivos de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.
- XX** El 10 de diciembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG377/2021**, se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, quedando de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidencia	Roberto López Pérez.
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales, y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior,

conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados C y D; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹⁰, así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹².

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.
- 4 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las

¹⁰ En lo subsecuente Constitución Local.

¹¹ En adelante LGIPE.

¹² En adelante el Código Electoral.

previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 5 El OPLE, contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control; y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.

- 6 El Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género. Esto, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.

- 7 El INE, mediante el SPEN, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto SPEN y demás ordenamientos aplicables.

- 8 El SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE.

- 9 De conformidad con el artículo 438 del Estatuto SPEN, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos en la ley.
- 10 El artículo segundo transitorio de los Lineamientos de Incentivos, establece que el primer programa de incentivos, deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.
- 11 El Artículo 25 de los Lineamientos de Incentivos establece los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, serán los siguientes:
- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio**
 - I. Por rendimiento.
 - B. Con periodicidad anual y con carácter opcional**
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
 - C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional**
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- 12 De conformidad con el Programa de Incentivos para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionarán a las y los Miembros SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento del personal del Servicio evaluado que haya obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del Servicio Evaluados, quienes podrán ser acreedores a incentivos por ostentar las calificaciones más altas.

- 13** Se considera retribución a aquellos estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección del OPLE previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio; mientras que los beneficios son los estímulos en especie que se podrán otorgar al personal del Servicio y podrá consistir en: días de descanso, trabajo a distancia, y otro sugerido por el OPLE Veracruz.
- 14** Siguiendo lo anterior, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible que se disponga para tales efectos y se basará en los principios de méritos, proporcionalidad, igualdad de oportunidades y equidad, es por ello que de conformidad con la normatividad aplicable y con base en el visto bueno otorgado por la DESPEN mediante el oficio **INE/DESPEN/DPL/128/2021** de 10 de noviembre de la presente anualidad, es que se proponen los siguientes incentivos para que sean puestos a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral:

Nombre del Incentivo	Criterio (Totalidad de miembros del Servicio Evaluados)	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	20% MSPEN mejor Evaluados	Retribución por MSPEN
Por Grados Académicos	MSPEN que haya presentado la conclusión de un grado durante el ejercicio valorado.	Beneficio
Por Excelencia al Desempeño	Obtener la mayor calificación trianual en la evaluación.	Retribución
Por Colaboración de Asesorías o Instructor	MSPEN que hayan impartido asesorías	Retribución
Por Actividades Académicas	MSPEN, que acredite la realización de actividades	Beneficio

Aunado a lo anterior en todos los Incentivos se otorgará un reconocimiento por haber alcanzado el incentivo de que se trate.

- 15 De conformidad con el artículo 7, fracción III de los Lineamientos de Incentivos, se establece que las retribuciones que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto conforme al tabulador. Consecuentemente, se proponen los siguientes porcentajes para el otorgamiento de los incentivos:

Nombre de incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario
Por Rendimiento	20% MSPEN Evaluados	33% por el sueldo neto mensual del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN
Por grados Académicos	Ubicarse dentro de los ganadores de incentivos de rendimiento	Tres días de descanso
Por Excelencia al desempeño	1 persona del Servicio	Una quincena de salario, tomando en consideración el sueldo del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN
Por Impartición de Asesorías	Ubicarse dentro de los ganadores de incentivos de rendimiento	10% por el sueldo neto mensual del cargo o puesto más alto de las y los MSPEN
Por Actividades Académicas	Ubicarse dentro de los ganadores de incentivos de rendimiento	Tres días de descanso

- 16 El diseño del Programa de Incentivos del OPLE Veracruz, quedará supeditado a la disponibilidad presupuestal, con la disposición de atender las necesidades de las y los miembros del SPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, haciendo mención que en dado caso

que este OPLE no cuente con la disponibilidad presupuestal para la entrega de dichos incentivos, se estará a lo dispuesto del artículo 18 de los Lineamientos, que establece que *“Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente: I. Días de descanso; II. Trabajo a distancia, y III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)”*.

- 17 En relación a lo anterior, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 15, inciso c), de los Lineamientos en donde establece que el Órgano de Enlace elaborará el Programa de Incentivos para su presentación a la Comisión de Seguimiento. Para que, la Comisión en uso de la facultad otorgada en el artículo 14, fracción b), conozca y autorice la presentación al Consejo General del Programa de Incentivos, lo cual aconteció 29 de noviembre del 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CPSSPEN/002/2021**.
- 18 En el mismo orden de ideas, y de conformidad con el artículo 13, fracción b) de los multicitados Lineamientos, es facultad del Órgano Máximo de Dirección, aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, el cual fue remitido al Órgano de Enlace, tal como se refiere el antecedente XVIII.
- 19 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Comisión en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 67, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE, dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rige sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente

Acuerdo junto con su anexo, este último en versión pública, una vez que sea aprobado por el Consejo General de este Organismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, fracción I, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 438, 439, 440 y 441, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7; 13, b); 15 fracciones c), d) y e); 16; 20; 25; 48; 50; transitorio Segundo, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el Acuerdo INE/JGE/53/2021; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, mismo que se anexa como parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, para que notifique el presente Acuerdo, así como el Programa de Incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo.

TERCERO. Notifíquese a través del Órgano de Enlace, el presente Acuerdo y su Anexo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE